

APUNTACIONES SOBRE EL DERECHO PROCESAL EN AMÉRICA Y SUS NUEVAS TENDENCIAS.*

PROF. ALBERTO BAUMEISTER TOLEDO

* Junio 2006.

Se me ha brindado la grata oportunidad de venir a charlar informalmente con Uds. sobre el estado de nuestra ciencia en estos momentos y lugares de nuestro complejo mundo y más concretamente en ese trozo de tierras donde brota por todas partes la generosa y también voluptuosa naturaleza y las oportunidades que también, y muy a pesar de muchos de nosotros mismos, brindan nuestras tierras, aguas, cielos y talentos.

No saben Uds. el profundo e inmenso placer que siento de poder estar ante este foro, lejano de mi país, pero respetado y conocido en él por la prestancia y adelanto de sus instituciones, por la grandeza de sus riquezas materiales y espirituales, por el haber podido desarrollarse en condiciones más favorables que aquel que nos vio nacer, y el que, a pesar de lo lejos que distan nuestra fronteras, unas de las otras, tiene tanto que aportarnos y permitirnos fijar nortes en sus progresos, adelantos, logros y decepciones.

Pero en no acoger los buenos ejemplos, ni los esfuerzos ya cumplidos de otros más avezados que el resto de nuestro entorno, eso casi parece una costumbre propia de nuestros pueblos de este continente. Parece mentira lo que cuesta imponer, difundir o analizar lo que se ha hecho en otros países cercanos a los nuestros, a pesar de que sabemos, o cuando menos tenemos que intuir una clara comunidad de orígenes e instituciones en mucho de lo que hay, existe y vendrá en nuestras patrias.

Es una manía disociadora y discriminatoria sin sentido alguno de la cual padecemos no solo nuestros países, sino los hombres de todas nuestras tierras, es como una suerte de postura por desacreditar todo lo que posiblemente bueno pueda tener lo del vecino o el más cercano, porque debemos presumirlo cuando menos de inferior calidad o menos puesto al día de lo que venga de otro más lejano y sin vinculación alguna con los nuestros.

Me atrevería a decir en la intimidad de dos buenos amigos, que es una especie de pena por pensar que aprovechar lo bueno o lo malo de quien gira en nuestro entorno, constituye un motivo de vergüenza, pues equivale a reconocer que lo emulado, lo hacían mejor que nosotros mismos y que por tanto al hacerlo reconocíamos nuestras carencias y deficiencias.

No tiene por intención esta mi disertación y análisis, hacer una cátedra magistral, ni mucho menos pretender impresionar a un culto y conocedor auditorio sobre la materia que es objeto de comentario, con prosapia de palabras y nombres. Pretendo más bien un intercambio de ideas con gente de nuestro entorno, para discutir y buscar razón a cambios, instituciones, evolución y extinción de figuras y de instituciones en el Derecho Procesal que se estudia y aplica en nuestros estados americanos.

En mi intervención prescindiré pues de citas y referencias bibliográficas, pues repito, se trata de llevar adelante una conversación sobre el tema, más que de hacer planteamiento de índole científico, que por lo amplio del tema a escudriñar, haría entonces imposible hacer un breve recorrido que nos impusiera del acontecer general de la materia a nivel de América.

Dentro de la temática pertinente si me parece imprescindible destacar una insólita conducta observable en todos los países. Parece mentira que estando tan cerca unos de otros, solemos despreciar lo poco o lo mucho de lo ya trajinado por otros de nuestro mismo continente, donde cuando menos debemos admitir existe una comunidad de origen histórico, en otros absolutamente indiscutible de carácter racial y en los que menos, la de origen y destino que nos mantiene unidos en lo bueno, en lo desesperanzado y hasta en lo malo que a veces nos toca vivir en nuestros destinos.

Yo diría que como un rasgo trascendente de nuestro acontecer hacia el pasado, debemos citar como cuestión curiosa el que a pesar de haber tenido la mayoría de nuestros países un origen cultural y de colonial común, presenta un panorama vario pinto y atípico de instituciones y sistemas que regulan nuestros sistemas procesales.

Insólitamente, en lugar de haber aprovechado experiencias y caminos per recorridos, cada uno ha optado por caminos diferentes, si

bien buscando siempre el mismo general y común, la obtención de una justicia más apropiada y razonable, más humana y ajustada a nuestros requerimientos de nuevo mundo, que la impuesta de una u otra forma por quienes nos descubrieron y colonizaron.

Digo yo, por tratar de justificar en algo tan curioso fenómeno, que sus raíces deben estar en la injusta imposición por quienes nos descubrieron y colonizaron, al procurar implantar en las sociedades de nuestros ancestros, estatutos ajenos a nuestra idiosincrasia, costumbres y creencias, a la fuerza, porque ese ideal de una justicia aplicada en otras latitudes era y tenía que ser la vigente y aplicable en estos lados de la América, sin caber discusión alguna.

Esa imposición sin discriminación, tiene que haber provocado esa tendencia disociadora y encarnadura luego de sistemas múltiples y variados, sistemas que luego debieron aplicarse en las geografías de cada uno de los países de nuestra América, a pesar de los próximos a la experiencia y el acontecer de nuestros vecinos, a sus experiencias y bondades, despreciando así lo mucho y rico que podíamos obtener de quienes ya habían trajinado con problemas idénticos o cuando menos muy parecidos.

Preciso destacar que aun las honrosas excepciones que se pueden encontrar en los esfuerzos de un Andrés Bello en Chile, y de algunos de los prohombres de estas hermosas y acogedoras tierras Argentinas, mucho mejor preparados e informados en el acontecer de Europa e inclusive de Norteamérica, que como es nuestro caso en VENEZUELA, se encuentra por igual muy pocos ordenamientos autóctonos que de cierta manera razonable demostraran la preocupación del creador de la norma por la sociología y filosofía de sus habitantes y moradores.

Impusieron pues por igual LOS COLONIZADORES los modelos tradicionales vigentes en algunos de los países de Europa, y esos sistemas y sus instituciones, en la mayoría de nuestros países permanecieron inmutables a pesar del transcurrir del tiempo y costumbres, como por un miedo de tocar aquello intocable que casi nos llegó como legado, hasta que caemos en cuenta de la falta de sintonía y sinergia entre dichos sistemas y la realidad de nuestros pueblos.

No encontraremos tampoco el fenómeno de la comunicación de los logros culturales en la ciencia procesal, y así veremos cómo teniendo

normas e instituciones probadas y de excelentes resultados en algunos de nuestros países del entorno americano, preferimos los carentes de ellas, acudir a modelos del exterior, de culturas inclusive ajenas al más mínimo contacto con las americanas o sus modelos, antes de optar por un modelo ya probado y adaptado a la zona.

Creo que a estas alturas de nuestro pasado y actual siglo como primera cuestión relevante sobre el acontecer del Derecho Procesal del ayer, tenemos que tomar en cuenta su carácter meramente individual y la tendencia a enfocarlo como la vía ad hoc para la resolución de conflictos particulares, ajenos a su repercusión en la sociedad. Yo diría que sus rasgos característicos eran los de un proceso frío e individualista, donde cada parte e inclusive el Juez, solo se planteaban la necesidad y conveniencia de poner fin a los conflictos privados, se tenía en la mira a los intereses particulares en juego, a punto de lesión o ya lesionados ante la falta de un Estado que asumiera sus roles o por la simple práctica social.

En una sociedad incipiente como aquella a la que correspondía presenciar el conflicto de intereses solo le tocaba regir a ese espíritu normatista, poco tenían que ver con los resultados y trascendencia de esa litis, y solo se preocupaba por el aspecto externo de los juicios y el que se aplicaran estándares de justicia que más o menos complacieran las costumbres de los pueblos y se mantuvieran dentro del orden legítimo pre establecido.

Fuera de las extrañas figuras que derivaban del reconocimiento de las legitimaciones especiales o anómalas, sonaba ajeno al mundo del derecho y más del procesal, todo lo relacionado a procesos donde lo lesionado resultaban ser intereses colectivos y donde los efectos del proceso trascendían a sujetos que no formaron parte de la litis.

Ese nuevo proceso, por igual comenzó a tomar más en cuenta el aspecto humano del conflicto, y en especial el modo como en ejercicio de la pretensión podían preterirse y lesionarse derechos individuales, o de que modo se afectaban los mismos con el acontecer del proceso, y nace así toda una corriente destinada a proteger y llamar la atención sobre la necesidad de preservar los Derechos Humanos de las partes en el proceso.